



G-0301/2025

México D.F., a 16 de Octubre de 2025

**Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias.****A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, publicó en el D.O.F. del 16/10/2025, el Acuerdo citado al rubro, del cual destacamos lo siguiente:

Se comunica a los productores nacionales y a cualquier otra persona que tenga interés jurídico, que están próximas a expirar las cuotas compensatorias definitivas, así como los compromisos de exportadores, que se indican en este Aviso.

Cualquier productor nacional de tales mercancías podrá expresar a la Secretaría de Economía, por escrito, su interés en que se inicie un procedimiento de examen de vigencia de alguna cuota compensatoria para determinar las consecuencias de su supresión, así como del compromiso de exportadores. En tal caso, **deberá proponer un periodo de examen de seis meses a un año comprendido en el tiempo de vigencia de la cuota compensatoria.**

La manifestación de interés deberá presentarse, a más tardar veinticinco días hábiles antes del término de la vigencia que corresponda, en:

- oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, de las 9:00 a las 14:00 horas,
- vía electrónica, a la cuenta de correo electrónico **upci@economia.gob.mx**, de las 9:00 a las 18:00 horas.

Los plazos vencen de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente archivo:



[AVISO SOBRE LA VIGENCIA DE CUOTAS COMPENSATORIAS.docx](#)

El presente Acuerdo ya se encuentra en la base de datos CAAAREM para su consulta.

**ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS  
DIRECTOR GENERAL  
RUBRICA**

LRV/UMB/EAA

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*